

# Qué es la trata de personas?

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación.

Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. La Trata de Personas es una violación de los derechos humanos y un delito contra una persona o varias dentro o fuera de un país por medio del fraude y engaño con fines de explotación laboral y sexual

MCP  
Mecanismo de  
Coordinación  
País

TATArendy  
Apoyo integral a trabajadoras sexuales

DIRD  
Centro de Información  
y Recursos para el Desarrollo

Tacuary 348 e/ 25 de Mayo y Mariscal Estigarribia  
Mail: tatarendy01py@yahoo.com  
Apoyo integral a mujeres trabajadoras sexuales  
Tel/fax: 021- 491658 Asunción - Paraguay

# Trabajo sexual

El concepto *trabajo sexual*, conduce, necesariamente, a un punto de vista económico. La labor de las TS es observada como una “*libre* prestación de servicios personales por parte de la persona que la ejerce”. Las TS prestan sus servicios, como venta de una actividad física erótica, que requiere energía corporal y, a la vez, mental o psíquica, para ser utilizadas en un lapso establecido. En ese sistema rige lo que se suele entender como oferta y demanda de un servicio. La paga por dicho servicio permite que las TS asuman esta actividad como un medio de subsistencia no sólo de ellas, sino de familiares o allegados.

# Ellas se autodefinen:

"Las Trabajadoras Sexuales somos mujeres que ejercemos este oficio para ganarnos la vida. Nos definimos como trabajadoras porque nos vemos como mujeres que, sin oportunidades, optamos por conseguir el sustento para nuestras familias ejerciendo esta labor".

"A nosotras no nos interesa alimentar esa industria. Buscamos vivir en una sociedad más justa y libre, sin violencia, sin desigualdad ni machismo".

"Somos mujeres, mayores de edad que ejercemos el trabajo sexual en forma autónoma. Por eso, diferenciamos 'trabajo sexual' de 'trata de personas' y 'explotación sexual infantil'. La trata y la explotación sexual no son trabajo son formas de esclavitud".

"Definirnos como trabajadoras sexuales no significa que promocionemos el trabajo sexual. En muchos países, especialmente en Centro América, se ha impuesto el término 'trabajadoras comerciales del sexo' y se promueve una industria del sexo".

*La explotación sexual es una actividad ilegal mediante la cual una persona (mayoritariamente mujer o menor de edad) es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento, por la cual un tercero recibe una remuneración económica. Este delito está vigente hoy en día en todos los rincones del mundo favoreciendo así la trata de personas, principalmente de mujeres, mediante el cual redes de criminales secuestran a niñas y las explotan hasta que sean atractivas sexualmente.*

## Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS

- Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.
- Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

# Ante el trabajo sexual

Se pueden distinguir tres grandes sistemas jurídicos:

- Prohibicionismo. Prohíbe el trabajo sexual y lo castiga con penas carcelarias, multas o "medidas re-educadoras". Considera que es una falta a la moral pública. Esto ocurre en Estados Unidos y México.
- Abolicionismo. No castiga a la trabajadora ni al cliente, castiga al proxeneta. No contempla el trabajo sexual, sino lo define como prostitución, y considera que es el "abuso sexual pagado y permitido por todos". La mayoría de nuestros países toma esta posición.
- Reglamentarismo. No prohíbe el trabajo sexual, pero existe un fuerte control judicial. Determina zonas de trabajo y discrimina a las personas por la exigencia del carnet sanitario. Esto ocurre en Uruguay.
- Para el Estado moderno, fundado en la democracia, en las libertades individuales, en los Derechos Humanos y en el respecto por la diversidad, ninguno de los tres sistemas da respuesta a los reclamos por lograr que los derechos de los(as) trabajadores(as) sexuales sean respetados. Además, no consigue un combate eficaz en contra de la explotación sexual de niñas, niños, varones y mujeres adultos.